

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DEL MODELO DE ATENCIÓN POR EXPECTATIVAS
APLICADO EN EL MODELO DE PROCESOS
JUDICIALES



Mecanismos Alternativos de Solución
de Controversias y Conflictos

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DEL MODELO DE ATENCIÓN POR EXPECTATIVAS
APLICADO EN EL MODELO DE PROCESOS
JUDICIALES

ÍNDICE

• Presentación	4
• Marco Jurídico	7
• Objetivo General	8
• Objetivo Específico	8
• Operadores que intervienen	9
• Mecanismos Alternativos según LNMASC	10
• Acuerdos Reparatorios	11
• Procedimiento para celebrar Acuerdos Reparatorios	12
• Suspensión Condicional del Proceso	14
• Flujo del Proceso	17
• Acuerdo Reparatorio de Cumplimiento Inmediato	19
• Acuerdo Reparatorio de Cumplimiento Diferido	22
• Sistemas de Captura y Consulta de Información	25
• Glosario	30

PRESENTACIÓN

El presente protocolo establece los criterios sobre la actuación que deben tener quienes operan el Modelo de Atención por Expectativas y el Modelo de Procesos Judiciales, a partir de la etapa de investigación complementaria hasta el auto de apertura a juicio; así mismo, proporciona los elementos necesarios para contribuir a la toma de decisiones, especificando el rol de cada uno de los que intervienen, a fin de construir soluciones efectivas en favor de los intervinientes en una controversia penal reflejadas en un acuerdo reparatorio o un plan de reparación del daño en la suspensión condicional del proceso.

Con la creación del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, a través de su modelo de operación, Modelo de Atención por Expectativas (MAE), busca consolidar su operación en los procesos judiciales de manera coordinada con su modelo de gestión (MPJ), a fin de que, se le pueda proporcionar a la ciudadanía, una opción de solución de su controversia en cualquier etapa del procedimiento penal, esto es que, a través de la metodología propia del MAE, se pueda poner en manos de quienes hagan uso de los servicios brindados, la posibilidad de acceder a una justicia rápida y eficiente, promoviendo la cultura de paz y la civilidad, haciendo uso de las soluciones alternas al procedimiento que las leyes penales nos ofrece, siendo acuerdos reparatorios o suspensión condicional del proceso, incluso en todos aquellos casos en donde por la naturaleza propia del asunto, sea viable fomentar el diálogo entre las partes en un proceso en el que se busque dar solución al conflicto o controversia.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las leyes preverán los mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que requerirá supervisión judicial.

En correspondencia a lo anterior, es derecho de todas las personas acceder a la solución de sus conflictos y las controversias de carácter penal, a través de mecanismos alternativos desde el nivel comunitario, ministerial y judicial, en las condiciones y bajo las restricciones que las leyes establezcan. Dichos mecanismos serán impulsados por el Estado, privilegiando la justicia restaurativa para contribuir a la prevención social de la violencia y la delincuencia, al aseguramiento de la reparación del daño y la recomposición del orden social.¹

Como respuesta a la necesidad de lograr una justicia diferente, de poner en manos de la ciudadanía la posibilidad de resolver las controversias que surjan con motivo de la comisión de un delito y a acceder a una pronta reparación del daño, el 30 de mayo de 2016, se crea la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, actualmente perteneciente al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

A partir de la fecha referida, se comenzó a atender las carpetas de investigación derivadas por la autoridad competente en las diferentes etapas del procedimiento penal, colaborando con ello a la solución de las controversias, robusteciendo así la manera de hacer una justicia diferente, atendiendo las expectativas de las personas involucradas.

Durante siete años, con el impacto de las carpetas de investigación concluidas a través de un mecanismo alternativo, se ha logrado focalizar los esfuerzos del estado en sancionar aquellos asuntos que lesionan gravemente a la sociedad, lo cual puede verse reflejado en las estadísticas publicadas por organismos de la sociedad civil, tales como México Evalúa y World Justice Project, en donde el sistema de gestión de la justicia penal que se aplica en Querétaro, ha destacado como el mejor en el país.

Lo anterior, en concordancia y en cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, privilegiado el uso del principio de oportunidad, a fin de tener una justicia diferente que esté garantizada desde el inicio del procedimiento penal y hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio o antes de que se formulen las conclusiones.

En Querétaro continuamos privilegiando la Solución Pacífica de Conflictos y con ello, una comunidad que no exige Justicia, la Construye.

Sonia Angélica Colín Aboytes

Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

¹Artículo 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DEL MODELO DE ATENCIÓN POR EXPECTATIVAS
APLICADO EN EL MODELO DE PROCESOS
JUDICIALES

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada “Cosmos”.
- Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el estado de Querétaro.

OBJETIVO GENERAL

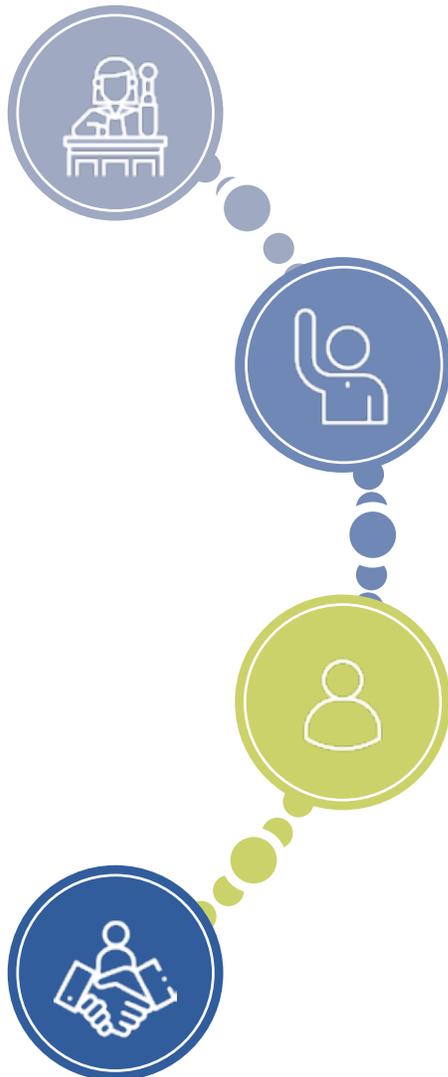
El presente Protocolo busca establecer una coordinación transversal, que permita la vinculación entre los modelos MAE (*Modelo de Atención por Expectativas*) y MPJ (*Modelo de Procesos Judiciales*), planteando la metodología que deben ejecutarse en los asuntos susceptibles de llevar a cabo la aplicación de los mecanismos alternativos, como medio eficaz de acceso a la justicia, a fin de obtener la reparación del daño a la víctima, mediante un procedimiento ágil, eficaz y eficiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Definir criterios de operación y actuación de quienes aplican el Modelo de Atención por Expectativas y el Modelo de Procesos Judiciales para realizar funciones tendientes a la resolución de controversias penales, a través de técnicas y herramientas que hagan efectiva y satisfactoria la reparación del daño en favor de las víctimas del delito.

La aplicación de este protocolo, busca el fortalecimiento del uso de las soluciones alternas del procedimiento a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con la finalidad de que de manera eficaz y eficiente se logre reestablecer la paz ciudadana, favoreciendo la recomposición del tejido social, generando en el ciudadano un sentimiento de seguridad y confianza en las instituciones garantes de sus derechos, obteniendo una efectiva reparación del daño.

OPERADORES QUE INTERVIENEN



Juez (a) de Control

El Órgano jurisdiccional que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio.

Solicitante

La persona física o moral que acude a los Órganos de Justicia Alternativa, con la finalidad de buscar una solución a la controversia penal.

Requerido

La persona física o moral convocada para solucionar la controversia penal mediante la aplicación de un mecanismo alternativo.

Facilitador (a)

El profesional certificado del Órgano cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos.

MECANISMOS ALTERNATIVOS

SEGÚN LA LEY NACIONAL EN LA MATERIA

MEDIACIÓN:

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan contribuyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de esta.

CONCILIACIÓN:

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

JUNTA RESTAURATIVA:

Es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia con el objetivo de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

ACUERDOS REPARATORIOS

Concepto

Son aquellos celebrados entre la víctima u ofendido/a y el/la imputado/a que, una vez aprobados por el/la Ministerio Público o el Juez/a de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal. *(artículo 187 del CNPP)*

TIPOS DE ACUERDOS

De cumplimiento Inmediato

Aquellos en los que se estipulan obligaciones para cumplirse al momento de la suscripción del acuerdo.

De cumplimiento Diferido

Aquellos en los que, atendiendo a la voluntad de ambas partes, se estipulan obligaciones para cumplirse en parcialidades, las cuales no podrá exceder de tres años contados desde la suscripción del acuerdo reparatorio.

PROCEDIMIENTO PARA CELEBRAR ACUERDOS REPARATORIOS

Con el objetivo de dar continuidad en la coordinación institucional entre el Modelo de Atención por Expectativas (MAE) y el Modelo de Procesos Judiciales (MPJ), cuando las personas que soliciten la aplicación de una solución alterna al procedimiento a través de un mecanismo alternativo, en una carpeta de investigación que se encuentra en etapa de investigación complementaria, intermedia o hasta antes de decretarse el auto de apertura a juicio, atendiendo a lo establecido en el artículo 188 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el tercer párrafo del artículo 10 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, en la derivación de asuntos se llevará a cabo de manera enunciativa más no limitativa el procedimiento siguiente:

DE LA DERIVACIÓN Y APLICACIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO

El Órgano jurisdiccional en materia penal:

- Podrá invitar a las partes a que suscriban un acuerdo reparatorio en los casos en que proceda en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales e indicarles los efectos de dicho acuerdo. (*art. 189 CNPP*)
- Recibe de manera verbal o escrita la petición de las partes sobre su intención de concretar un acuerdo reparatorio. (*Art. 188 CNPP, 9 y 10 LMASCMP*)
- Verifica si se cumplen los requisitos de oportunidad y procedencia, de ser afirmativo, deriva el asunto al Centro de Mecanismos Alternativos en Materia Penal y precisa: (*artículo 10 de LNASCMP*)
 1. Nombre y datos de localización de las partes, así como constancia de la que se deriva que están de acuerdo en participar en un procedimiento alterno; (*art. 12 de LNASCMP*)
 2. Delito por el cual se vinculó a proceso;
 3. Para el caso de que se haya presentado la suspensión, precisará el periodo del mismo y/o el estado procesal en que se encuentre el asunto.

El Órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal:

- Recibe la comunicación mediante el cual se derivó el asunto por parte del órgano jurisdiccional. (*art. 12 LNMASCMP*)
- Examina y determina si es susceptible de resolverse a través del Mecanismo Alternativo. Se turnará al Facilitador. Cuando estime que el asunto no es susceptible de ser resuelto por ese medio, se lo comunicará al órgano jurisdiccional.
- Lleva a cabo el procedimiento administrativo interno para aplicar el Mecanismo Alternativo de acuerdo a los ordenamientos aplicables.
- Concluye el mecanismo alternativo. Comunica el resultado al órgano jurisdiccional y, de ser el caso, remite el acuerdo observando las reglas aplicables para la protección de datos personales. (*art. 33 LNMASCMP*)

DEL CONTROL SOBRE LOS ACUERDOS REPARATORIOS

El Órgano jurisdiccional en materia penal:

- Recibe la comunicación. En el supuesto de que no se concrete un acuerdo reparatorio, levanta la suspensión del procedimiento.

Si existió acuerdo reparatorio, programa fecha para la celebración de la audiencia de control de acuerdo reparatorio.

- En dicha audiencia verifica la información que las partes le aporten, que se cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y resuelve. (*art. 187, 190 y 200 CNPP*)
- Informa el resultado de la misma al órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias para los efectos a que haya lugar.

SEGUIMIENTO SOBRE LOS ACUERDOS.

Órgano especializado en mecanismos alternativos en materia penal:

- Recibe la comunicación y realiza los registros conducentes.
- Si se aprobó un acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido, se realiza el seguimiento del mismo. (*art. 36 LNMASCMP*)
- Si del seguimiento se actualiza un supuesto del que se desprenda que no podrá haber cumplimiento al acuerdo, lo informa al órgano jurisdiccional para la eventual continuación del procedimiento penal. (*art. 35 y 39 LNMASCMP*)

- Si se cumple el acuerdo reparatorio lo informa al órgano jurisdiccional para la aprobación de dicho cumplimiento. (*art. 35 LNMASCMP*)

Órgano jurisdiccional en materia penal:

- Recibe la comunicación y resuelve de inmediato sobre la extinción de la acción penal y el sobreseimiento del asunto, posteriormente lo informa al órgano especializado para los efectos conducentes. (*art. 35 LNMASCMP*)

RECURSO INOMINADO CONTRA LOS ACUERDOS REPARATORIOS.

Órgano jurisdiccional en materia penal: (*art. 190 CNPP*)

- ✓ Cuando los intervinientes, acuden ante el Juez de control a impugnar un acuerdo reparatorio aprobado por el Fiscal en la etapa de investigación inicial.
 - El órgano jurisdiccional lleva a cabo la audiencia con la presencia de las partes y verifica si el mecanismo alternativo se llevó a cabo conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia.
 - La resolución que determina como no celebrado el acuerdo reparatorio o que apruebe modificación acordada entre las partes, deberá ser informada por el Fiscal al órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO PENAL

DE LA DERIVACIÓN Y APLICACIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO

Para la derivación y aplicación del mecanismo alternativo, se llevará el mismo procedimiento que para el acuerdo reparatorio, según los requisitos que se prevean en la legislación aplicable para el supuesto de la suspensión condicional, además, se observará lo siguiente:

- La intervención del órgano especializado en este supuesto es para coadyuvar con las partes a la realización de un plan de reparación del daño.
- El plan de reparación del daño, por lo menos contendrá:
 1. Lugar y fecha de suscripción
 2. Datos de localización e identificación de los intervinientes
 3. Delito por el que el/la imputado (a) se encuentra vinculado (a) a proceso
 4. Obligaciones adquiridas
 5. Plazo para cumplirlas
 6. Forma de cumplimiento
 7. Datos específicos para el cumplimiento de las mismas, por ejemplo, lugar, números de cuenta, formas de pago, entre otras.
 8. Expresión de que el documento no es válido hasta en tanto se apruebe por el Juez de control en la audiencia respectiva.
 9. Firma de intervinientes
 10. Firma de asesor jurídico y defensor penal respectivamente
- En caso de cumplimiento al plan de reparación del daño y a las obligaciones con motivo de la suspensión condicional, el/la Juez(a) podrá resolver sobre la extinción de la acción penal y el sobreseimiento del asunto, y comunica el resultado de la audiencia al organismo especializado para los efectos a que haya lugar.

RE CO MEN DA CIO NES

A CONSIDERAR:

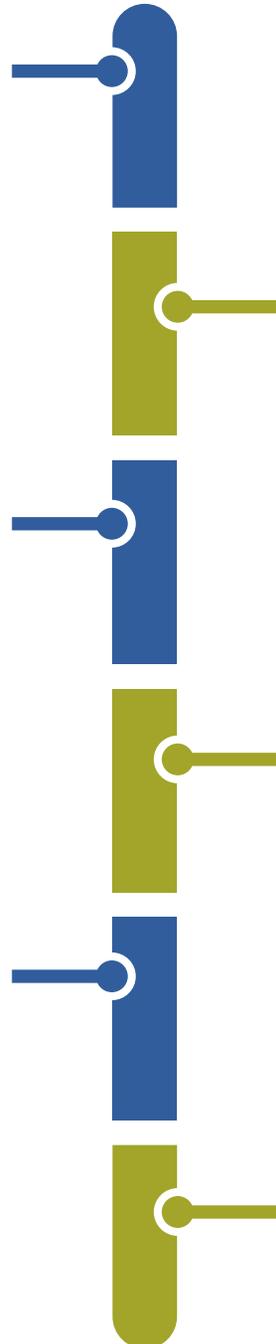
- Se propiciará las comunicaciones electrónicas para agilizar el procedimiento, siempre y cuando se garantice la autenticidad de su contenido.
- Se propiciará la presencia de personal Facilitador en los Juzgados de Oralidad Penal, a efecto de dar celeridad a los procedimientos anteriores, incluso, apoyar en todos los asuntos en los que sea necesaria la intervención de dicho profesionista.
- En caso de que las partes interesadas en llevar a cabo un mecanismo alternativo, se encuentren presentes en las instalaciones de los Juzgados y exista disponibilidad del (la) facilitador (a) como del órgano jurisdiccional, se podrán llevar a cabo los procedimientos anteriores en el mismo día o en el menor tiempo posible.
- Los facilitadores podrán tener acceso a los registros de las carpetas judiciales que sean necesarios.

FLUJO DE PROCESO

El órgano jurisdiccional, invita a las partes a participar en un mecanismo alternativo a fin de que suscriban un acuerdo reparatorio en los casos que resulten procedente. (artículo 189 Código Nacional de Procedimientos Penales)

El juez de la causa, verifica que se cumplan con los requisitos de oportunidad y procedencia, según lo establece el artículo 5 y 6 de la LNMASC, en caso positivo, verifica lo siguiente:

La DMASCC, recibe el expediente derivado por el Juez.



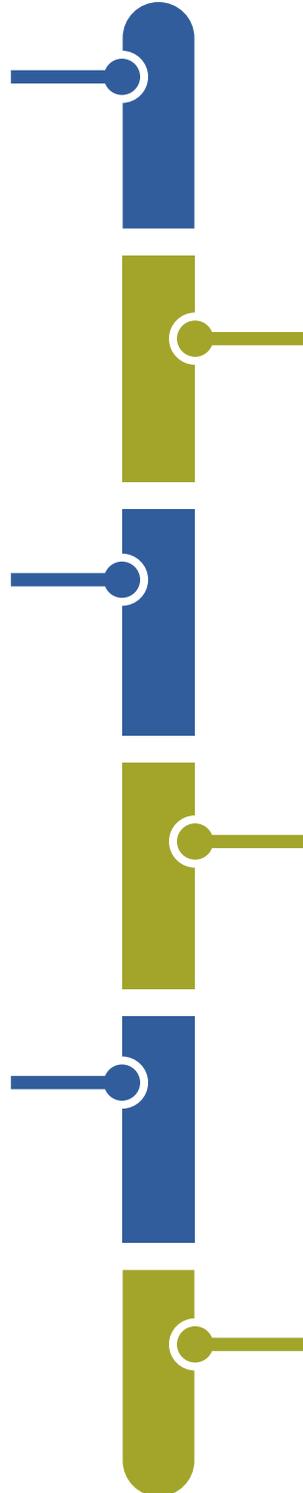
Si las partes aceptan participar en el mecanismo alternativo propuesto, hacen del conocimiento al Juez de la causa su pretensión de manera verbal o escrita, a fin de suscribir un acuerdo reparatorio.

- a) Datos de localización e identificación de las partes
- b) Consentimiento Informado
- c) Delito por el cual el/la imputado (a), se haya vinculado a proceso. Si el proceso se encuentra suspendido, que se haya señalado periodo y estado procesal que guarda el expediente

En caso que se cumpla con lo antes señalado, se remite el expediente a la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

El Facilitador asignado, determina si el expediente derivado, es susceptible de ser resuelto a través de un mecanismo alternativo, según lo establece el CNPP y la LNMASCM.P

Si el expediente derivado, no es susceptible de ser resuelto a través de un mecanismo alternativo, la DMASCC comunicará las razones de su determinación al Órgano Jurisdiccional de la causa.



Si el expediente, es susceptible de ser resuelto mediante un mecanismo alternativo, se turna al Facilitador que corresponda, a fin de dar continuidad al proceso hasta su conclusión, la cual puede ser acuerdo reparatorio o terminación anticipada.

Si la conclusión es Acuerdo Reparatorio, el Facilitador de la causa, informa al órgano jurisdiccional que derivó.

El órgano jurisdiccional recibe el informe del Facilitador y señala fecha para la celebración de audiencia de control de acuerdo reparatorio.

En audiencia de control, el órgano jurisdiccional, verifica que se cumplan los requisitos previstos en el CNPP y aprueba el acuerdo reparatorio, determinado de manera inmediata el sobreseimiento del asunto.

Si la conclusión del procedimiento, es terminación anticipada, el órgano jurisdiccional, previa comunicación del Facilitador, levanta suspensión y continúa con el procedimiento penal.

ACUERDO REPARATORIO DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO

CI/QRO/_____/2024

En la ciudad de _____, Querétaro, siendo las _____ horas, del día _____, del mes de _____, del año 202_ (dos mil _____), encontrándonos en la Unidad Técnica de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 186, 187, 188, 189, 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; después de haber desahogado, libre y voluntariamente el mecanismo de _____, en el cual intervinieron:

LA PARTE SOLICITANTE, _____, sexo _____, quien cuenta con la edad de _____ años, con fecha de nacimiento _____, de nacionalidad _____, originario de (municipio y Estado), ocupación _____, escolaridad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, con número telefónico _____, se identifica con _____, CURP/clave de elector, _____, quien se encuentra debidamente asistido del asesor jurídico _____, quien se identifica con _____.

(En caso de ser víctima indirecta del delito, tutor, representante legal o apoderado legal, se describe el documento que lo avala como tal).

LA PARTE REQUERIDA, _____, sexo _____, quien cuenta con la edad de _____ años, con fecha de nacimiento _____, de nacionalidad _____, originario de (Municipio y Estado), _____, ocupación _____, escolaridad _____, estado civil _____, (con/sin) proceso penal en su contra, **sin acuerdo reparatorio previo por el mismo delito doloso**, con domicilio en _____, con número telefónico _____, se identifica con _____ y CURP/clave de elector, _____, quien se encuentra asistido por el defensor (penal público/privado) _____ quien se identifica con _____.

Antecedentes

El Poder Judicial del Estado de Querétaro, derivó a esta unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el expediente/ la Carpeta de Investigación antes señalada, iniciada por hechos que la ley señala como delito de _____, previsto y sancionado en el artículo _____ del Código Penal para el Estado de Querétaro; **toda vez que el mismo se derivan hechos consistentes en lo siguiente: (breve narración de hechos)**, por lo que los intervinientes una vez que han platicado respecto de los mismos, en el libre ejercicio de su autonomía, apegados al principio de voluntariedad, que rige a los citados mecanismos alternativos, y previo consentimiento informado otorgado por los mismos, decidieron celebrar **ACUERDO REPARATORIO DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO**, con lá obligación de (dar/hacer/no hacer), que se traduce en _____, y para efectos de su cumplimiento se puntualiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En este momento el requerido, se compromete a (descripción detallada de las obligaciones) _____.

SEGUNDA. La parte solicitante _____, acepta la obligación del requerido y se da por total y absolutamente reparado del daño.

TERCERA. Ambas partes aceptan las condiciones y forma de cumplimiento de sus obligaciones y someterse a lo convenido en el presente acuerdo.

CUARTA. En este acto las partes se dan por notificadas que al realizar el cumplimiento total de las obligaciones **se origina la extinción de la acción penal y/o sobreseimiento de la causa**, toda vez que por la naturaleza de los delitos que pueden agotarse a través del acuerdo reparatorio, se ha logrado la reparación del daño y la obtención de las pretensiones de los intervinientes.

QUINTA. Conforme a lo establecido por el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes tendrán derecho a acudir ante el Juez de Control, dentro de los 5 (cinco) días siguientes cuando se haya aprobado el acuerdo reparatorio, cuando estimen que el mecanismo alternativo de solución de controversias no se desarrolló conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia.

SEXTA. El presente acuerdo se suscribe después de haber sido leído y entendido en todas y cada una de sus partes y al no existir para tal efecto sobre las personas dolo, error, violencia física o moral, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento, se procede a la firma del mismo.

FACILITADOR

PERSONA SOLICITANTE

PERSONA REQUERIDA

ASESOR JURÍDICO

DEFENSOR PENAL

ACUERDO REPARATORIO DE CUMPLIMIENTO DIFERIDO

CI/QRO/_/2024

En la ciudad de _____, Querétaro, siendo las _____ horas, del día _____, del mes de _____, del año 2024 (dos mil veinticuatro), encontrándonos en la Unidad Técnica de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y con fundamento en el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 186, 187, 188, 189, 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; después de haber desahogado libre y voluntariamente el mecanismo de _____, en el cual intervinieron:

LA PARTE SOLICITANTE, _____, sexo _____, quien cuenta con la edad de _____ años, con fecha de nacimiento _____, de nacionalidad _____, originario de (municipio y Estado), ocupación _____, escolaridad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, con número telefónico _____, se identifica con _____, CURP/Clave de Elector, _____, quien se encuentra debidamente asistido del asesor jurídico _____, quien se identifica con _____.

(En caso de ser víctima indirecta del delito, tutor, representante legal o apoderado legal, se describe el documento que lo avala como tal).

LA PARTE REQUERIDA, _____, sexo _____, quien cuenta con la edad de _____ años, con fecha de nacimiento _____, de nacionalidad _____, originario de (municipio y Estado), _____, ocupación _____, escolaridad _____, estado civil _____, (con/sin) proceso penal en su contra, **sin acuerdo reparatorio previo por el mismo delito doloso**, con domicilio en _____, con número telefónico _____, se identifica con _____ y CURP/Clave de Elector, _____, quien se encuentra asistido por el defensor (penal público/privado) _____ quien se identifica con _____.

ANTECEDENTES:

El Poder Judicial del Estado de Querétaro, derivó a esta unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Carpeta de Investigación antes señalada/expediente, iniciada por hechos que la ley señala como delito de _____, previsto y sancionado en el artículo _____ del Código Penal para el Estado de Querétaro; toda vez que el mismo se derivan hechos consistentes en lo siguiente: **(breve narración de hechos)**, por lo que los intervinientes una vez que han platicado respecto de los mismos, en el libre ejercicio de su autonomía, apegados al principio de voluntariedad, que rige a los citados mecanismos alternativos, y previo consentimiento informado otorgado por los mismos, decidieron celebrar **ACUERDO REPARATORIO DE CUMPLIMIENTO DIFERIDO**, con la obligación de (dar/hacer/no hacer), que se traduce en _____, y para efectos de su cumplimiento se puntualiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En este momento el requerido _____, se compromete a (descripción detallada de las obligaciones).

hora y fecha	monto	lugar de entrega

SEGUNDA. La parte solicitante _____, acepta la obligación del requerido y manifiesta que se dará por total y absolutamente reparado del daño, una vez que se encuentren totalmente cubiertas las obligaciones establecidas dentro del presente acuerdo.

TERCERA. Ambas partes aceptan las condiciones y forma de cumplimiento de sus obligaciones y someterse a lo convenido en el presente acuerdo.

CUARTA. Las partes se dan por notificadas que, al realizar el cumplimiento total de las obligaciones, se origina **la extinción de la acción penal y/o el sobreseimiento**

de la causa, pues por la naturaleza de los delitos que pueden agotarse a través del acuerdo reparatorio, se ha logrado la reparación del daño y la obtención de las pretensiones de los intervinientes.

QUINTA. Conforme a lo establecido por el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes tendrán derecho a acudir ante el Juez de Control, dentro de los 5 (cinco) días siguientes cuando se haya aprobado el acuerdo reparatorio, cuando estimen que el mecanismo alternativo de solución de controversias no se desarrolló conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia.

SEXTA. Ante **el incumplimiento** de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo reparatorio, se continuará con el procedimiento penal, de así considerarlo la autoridad competente, lo anterior con fundamento en el artículo 35 párrafo II de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

SEPTIMA. Se les hace saber a los intervinientes, los actos de seguimiento que la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, puede realizar a fin de monitorear e impulsar el cumplimiento del presente acuerdo, atendiendo a lo estipulado en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

OCTAVA. El presente documento se suscribe después de haber sido leído y entendido en todas y cada una de sus partes y al no existir para tal efecto sobre sus personas dolo, error, violencia física o moral, mala fe y ningún otro vicio del consentimiento, se procede a la firma del mismo.

FACILITADOR

PERSONA SOLICITANTE

PERSONA REQUERIDA

ASESOR JURÍDICO

DEFENSOR PENAL

SISTEMAS DE CAPTURA Y CONSULTA DE INFORMACION

Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal

El Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, se dio a conocer en agosto de 2017, por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en respuesta a la necesidad de verificar si alguno de los intervinientes de los mecanismos alternativos ha participado en algún otro, si ha celebrado un acuerdo reparatorio y si éste se ha cumplido o incumplido.

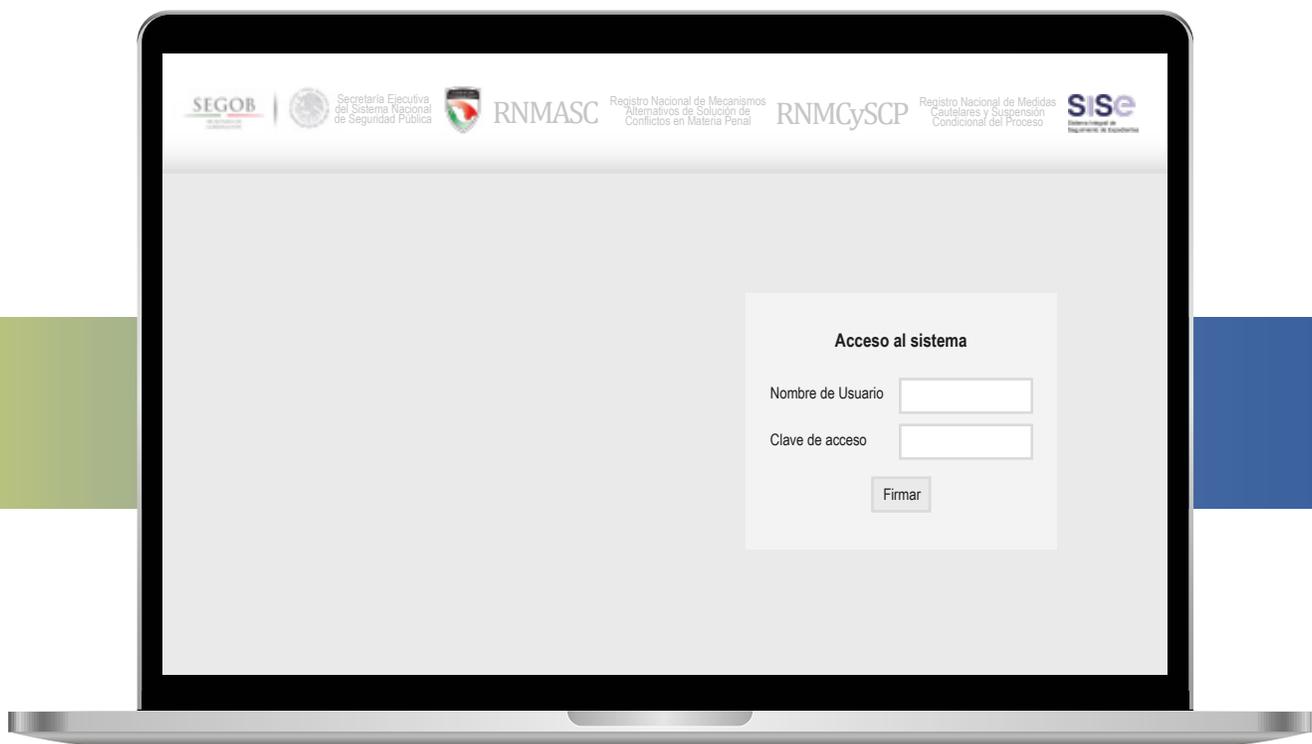
Se concibió como una herramienta tecnológica de registro y consulta de información en una sola plataforma por parte de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal en cada una de las entidades federativas y, la Procuraduría General de la República, administrado por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior se desarrolló en cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 Bis, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

En la actualidad, el RNMASC permite consultar por folio, carpeta de investigación/causa penal y por tipo de persona (*física o moral*), así mismo permite verificar los listados de los asuntos que se encuentren en trámite, que hayan ingresado o concluido en el Órgano de MASC que corresponda.

De igual manera, permite capturar la información que individualice a los intervinientes, tales como nombre, sexo, CURP, RFC, Clave de elector, entidad federativa de nacimiento, ello con la finalidad, principalmente, de evitar la duplicidad de acuerdos reparatorios por el mismo delito doloso o bien, para evitar que los intervinientes que haya agotado el beneficio de una salida alterna a través de un acuerdo reparatorio, vuelvan a tenerlo.

Es importante mencionar que, el RNMACS permite obtener una constancia de antecedentes de registro, a fin de que, al momento de que exista alguna consulta, se tenga la certeza de la información que el sistema almacena. El documento mencionado está disponible para su impresión y cuenta con validez oficial de diez días naturales.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Registros Nacionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio
Constancia de antecedentes

Servidor público que genera la constancia de consulta		
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Institución		Fecha de generación
Número de Carpeta de Investigación	Número de Causa Penal/Carpeta Judicial	Número de Folio

Datos Generales del Interviniente				
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Caracter	CURP/RFC
Entidad Federativa de Nacimiento	Municipio de Nacimiento	Clave de Elector	Alias	NEUN de antecedentes
Acuerdo Reparatorio				
Delito		Forma de comisión		
No. de Carpeta de Investigación	Causa penal/Carpeta judicial de la que emana el acuerdo		Estatus de cumplimiento del acuerdo	
Fecha de celebración del acuerdo		Entidad Federativa de celebración del acuerdo		
Motivo del no acuerdo (conclusión anticipada)	Fecha de cumplimiento o incumplimiento		Fecha límite para el cumplimiento (en caso de estar en proceso)	
Observaciones				

La presente constancia cuenta con una validez oficial de 10 días naturales a partir d su generación para los efectos legales correspondientes.
La información contenida en esta constancia es responsabilidad de las instituciones de procuración e impartición de justicia de las entidades federativas y de la federación que la genera y suministran a los Registros Nacionales, y su uso es responsabilidad de la autoridad que la ha solicitado.
Se recomienda contactarse con la autoridad emisora del antecedente, a efecto de corroborar información.

SIU

SISTEMA INFORMÁTICO ÚNICO

El Sistema Informático Único es uno de los tres ejes de integración sistémica del Modelo Cosmos, surge en 2016 en respuesta a la necesidad de asegurar un actuar básico en cada operador, a fin de generar certeza de la actuación concreta de cada uno de ellos, proporcionando información útil y real para la correcta toma de decisiones.

El SIU es una herramienta tecnológica que permite la interconexión de quienes operan el sistema de justicia en el Estado, específicamente entre la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Tribunal Superior de Justicia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana como cabeza de sector del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el estado de Querétaro, en donde a través de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, se aplica una de las soluciones alternas al procedimiento. Con ello, se asegura la unicidad entre las instituciones responsables de la seguridad pública y justicia en el estado, con independencia de que se trate de distintos poderes, como lo es el ejecutivo y judicial.

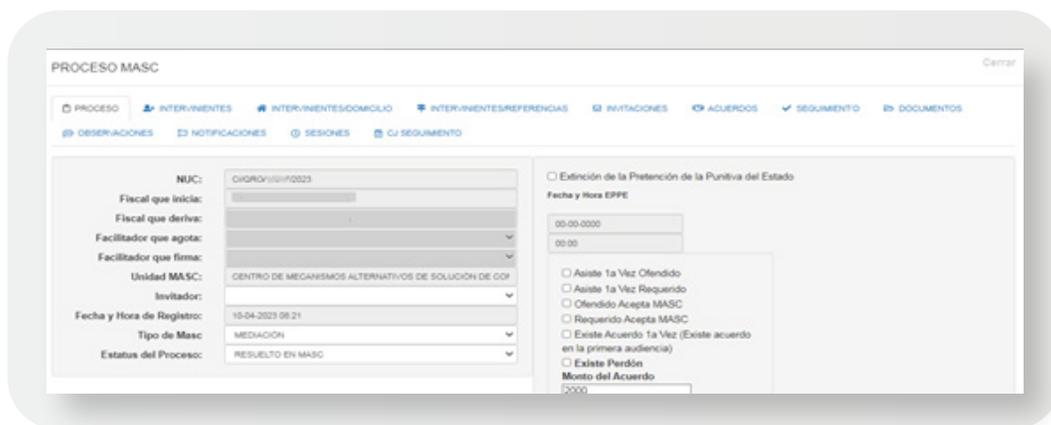
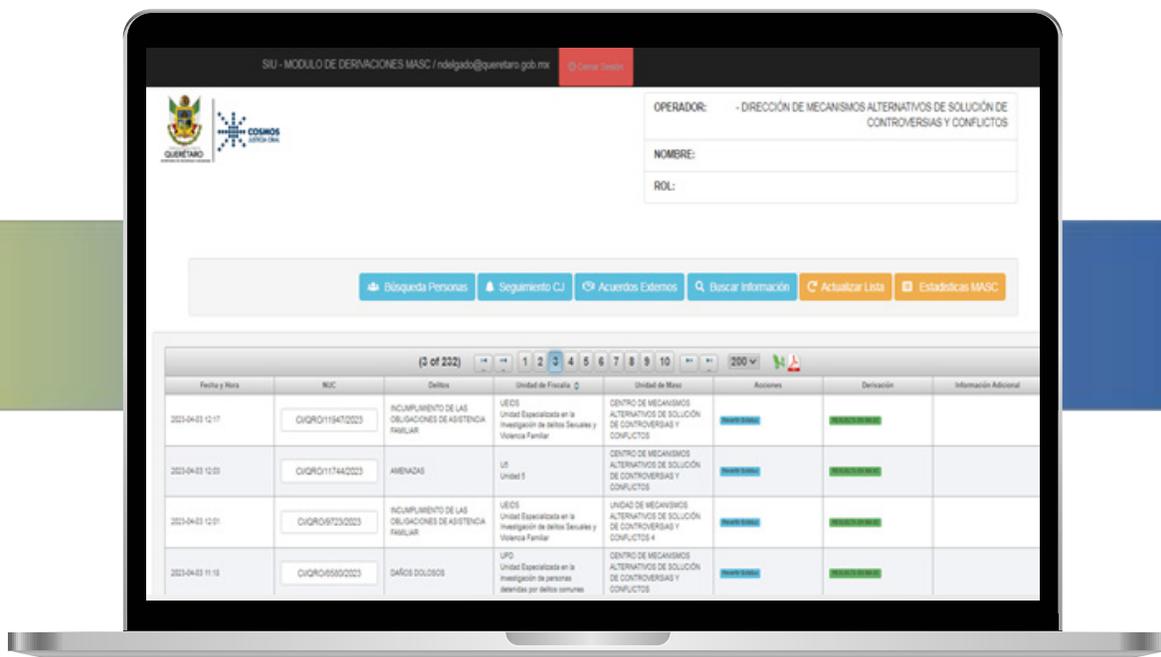
Actualmente se cuenta con un sistema informático que, a través del intercambio de información, proporciona al operador/a que lo necesite, resultados ágiles y transparentes en tiempo real, a fin de brindar las herramientas necesarias para su actuación oportuna, evitando lagunas que lleven una inadecuada operación.

En el SIU, se almacena la información que cada uno de los Modelos de Operación que integran COSMOS genera, lo cual permite alimentar los indicadores de cada uno de éstos, que día a día permiten evaluar los resultados del operador, del sistema de gestión de que se trate y, en consecuencia, del propio sistema de justicia.

El Modelo de Atención por Expectativas MAE, mantiene interacción directa con diversos modelos del Sistema COSMOS, sin embargo, día con día busca alcanzar mayor presencia en el resto de modelos con los que se relaciona, con la intención de proporcionar mayores y mejores servicios a la ciudadanía que requiera de los servicios que se ofrecen.

En el módulo del sistema de gestión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos (MAE), el SIU permite consultar la integración de carpetas de investigación, dar intervención a asesores y defensores públicos, así como registrar el resultado de la aplicación de los MASCC.

Con lo anterior, el presente protocolo busca dar a conocer a quienes operan el MAE y MPJ, los beneficios y ventajas del uso adecuado de la herramienta tecnológica ya referida, a fin de dar continuidad en el uso del mismo, coadyuvando a estrechar los lazos de fortalecimiento institucional.



GLOSARIO

- I. **Acuerdo Reparatorio:** El acuerdo celebrado entre las personas que intervienen y pone fin a la controversia total o parcialmente y surte los efectos que establece esta Ley;
- II. **Conciliación:** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.
- III. **CNPP:** Código Nacional de Procedimientos Penales
- IV. **Debido Proceso:** Observar y garantizar todos los derechos, tanto fundamentales como procesales, reconocidos a víctimas e imputados en un proceso penal y que no se genere ninguna desigualdad procesal entre las partes.
- V. **Derivación:** Acto mediante el cual el Juez de Control, remite el asunto penal a las Unidades técnicas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.
- VI. **DMASCC:** Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.
- VII. **Facilitador/a:** El profesional certificado del Órgano cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos;
- VIII. **Intervinientes:** Las personas que participan en los Mecanismos Alternativos, en calidad de Solicitante o de Requerido, para resolver las controversias de naturaleza penal;
- IX. **Juez/a de Control:** El Órgano jurisdiccional que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio;

- X. **Junta Restaurativa:** La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.
- XI. **LNASCMP:** Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.
- XII. **MAE:** Modelo de Atención por Expectativas
- XIII. **Mecanismos Alternativos:** La mediación, la conciliación y la junta restaurativa;
- XIV. **Mediación:** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador/a durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.
- XV. **MPJ:** Modelo de Procesos Judiciales
- XVI. **Órgano/Dirección:** La Institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal del Estado de Querétaro.
- XVII. **Requerido:** La persona física o moral convocada para solucionar la controversia penal mediante la aplicación de un mecanismo alternativo.
- XVIII. **Solicitante:** La persona física o moral que acude a las unidades técnicas de Mecanismos Alternativas de Solución de Controversias y Conflictos, con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal.
- XIX. **Unidades MASC:** Es la institución especializada en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, a quien el juez puede derivar un caso judicializado en el que las partes convengan en someterse a un mecanismo alternativo y quien deberá informar al juzgador si las partes lograron el acuerdo y el cumplimiento al mismo, para que el juez lo sancione, ordene el sobreseimiento del caso, o de lo contrario, continúe con el procedimiento penal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DEL MODELO DE ATENCIÓN POR EXPECTATIVAS
APLICADO EN EL MODELO DE PROCESOS
JUDICIALES

DIRECTORIO

CONTENIDO

DIRECTORIO

COORDINACIÓN

Mtra. Sonia Angélica Colín Aboytes

Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Dr. Juan Martín Granados Torres

Coordinador General del Modelo COSMOS.

PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN

Mtra. Ninfa Guadalupe Delgado Calvillo

*Jefa de Departamento de Gestión Jurídica
Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.*

Mtra. Isabel Cid Morales

*Jefa de Departamento de Facilitadores.
Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.*

Lic. Oscar Camacho Aldape

Analista de Comunicación y Difusión.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DEL MODELO DE ATENCIÓN POR EXPECTATIVAS
APLICADO EN EL MODELO DE PROCESOS
JUDICIALES

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y
LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Mecanismos Alternativos de Solución
de Controversias y Conflictos

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DEL MODELO DE ATENCIÓN POR EXPECTATIVAS
APLICADO EN EL MODELO DE PROCESOS
JUDICIALES



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”